



Red
Solidaria

**EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA
RESOLUCIÓN No. 011-PRS-2024**

PROGRAMA RED SOLIDARIA. - DIRECCION EJECUTIVA. -En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: Para resolver y aprobar la modificación presupuestaria de los grupos 200 y 300 para el Programa Red Solidaria por la cantidad de **DIEZ MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.10,382,350.00).**

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se remite a Secretaría General del Programa Red Solidaria, el memorándum PRS-PRES No. 599-2024, con procedencia de la Subgerencia de Presupuesto, a petición de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) a través del cual solicitan Resolución interna para la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente a los convenios: I. Proyecto de Integración de la Protección Social IDA 6401-HN y II. Financiamiento Adicional al Proyecto de Integración de la Protección Social IDA 6918-HN, para cubrir actividades incluidas en el Plan Operativo Anual: I) Contratación de entidad que brinde capacitaciones para el desarrollo de talleres de capacitación bajo modalidad virtual o híbrida, II) Adquisición de pasajes aéreos para expositores internacionales que brinden conferencias en los talleres formativos, III) Contratación de personal de la Unidad Coordinadora de Proyectos, IV) Contratación de alquiler de oficina para el Programa de la Red Solidaria a nivel Central, V) Contratación de Supervisor de Atención al Participante, Técnicos Planificadores para la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión y Técnicos de seguimiento y monitoreo de los Programas y Proyectos del Programa de la Red Solidaria a nivel Central, VI) Reproducción de materiales y formularios para actividades del Programa de la Red Solidaria, VII) Adquisición de insumos de protocolo (alimentos y bebidas) para la Gerencia Administrativa del Programa de la Red Solidaria, VIII) Adquisición de promocionales para el PRS (indumentaria para personal en general), IX) Adquisición de productos desechables para atención de reuniones de la Gerencia Administrativa del PRS, X) Contratación de logística de hotel para talleres de la Unidad Técnica Presidencial, con el fin de proporcionar de estos al personal de campo y funcionarios que representen el Programa de la Red Solidaria en instancias externas a la institución.





Red
Solidaria

Adjuntando como soporte la siguiente documentación: I. Memorandum PSR-UCP-CG No. 988-2024, II. Formulario FMP-04 de fecha 22 de agosto de 2024, III. Formulario FMP-05 (Documento No. 38) de fecha 23 de agosto de 2024, IV. Anexo desglosado, V. Memorandum PRS-PRES-599-2024 y VI. Borrador de Resolución interna No. 11-PRS-2024.

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo expresa: *“Los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil.*

Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados [...]”.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo No. **PCM 05-2022** de fecha 06 de abril de 2022, en su artículo 12 establece: ... **“12) ARTÍCULO 12.** *Crear el Programa de la Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, que tendrá como objetivo la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles. Dicho Programa contemplará el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de Proyectos productivos y sociales incluido las becas para jóvenes de educación primaria, media y universitaria. Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H), se ejecutarán a través del Programa de Red Solidaria.*

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo No. **PCM 08-2022** de fecha 2 de mayo de 2022, expresa: **“ARTÍCULO 1.- Creación del Programa.** *Se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de*

Edificio Centauro, Blvr. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente al almacén El Récord.





Red
Solidaria

financiamientos externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras."

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.118-2023 con fecha tres (03) de mayo del 2023, se nombra con carácter Ad-Honorem en el cargo de director ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria, al ciudadano José Carlos Cardona Erazo, con Documento Nacional de Identificación No.1518-1989-00093.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 35 establece que se entiende por modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, toda creación, disminución, ampliación o traslado de las asignaciones presupuestarias para el periodo fiscal.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece en su artículo 37 numeral 3 que corresponde a las Secretarías de Estado, por medio de sus Titulares o Sustitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa.

CONSIDERANDO: Que la Modificación Presupuestaria tiene el objetivo de ajustar diferentes líneas del Plan Operativo Anual (POA) para cumplir los objetivos estratégicos planteados en el PEI a ejecutar por las unidades ejecutoras con fondos provenientes del Tesoro Nacional (Fondos Nacionales).

CONSIDERANDO: Que el artículo 234 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024 faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios No Personales (Grupo 2) y Materiales y Suministros (Grupo 3) entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 235 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público. Asimismo, establece que la Secretaría de Estado en el

Edificio Centauro, Blur. Juan Pablo II, contiguo a Torre Alianza, a 50 metros de TV Azteca, frente al almacén El Récord.





Red
Solidaria

Despacho de Finanzas (SEFIN) no realizará ninguna modificación presupuestaria relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base al Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuestos y el Artículo 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria (PRS), en uso de las facultades y en la aplicación de los artículos: 1, 321 de la Constitución de la República; artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 234 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024; 28, 29 numeral 4), 30, 33, 36 numerales 7 y 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria interna de la estructura presupuestaria siguiente:

Aumento:

Inst.	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	Act/ Obra	OB.GASTO	Descripción	BENEF	Monto L.
415	02	03	21	171	11	00	02	04	24500	Servicios de Capacitación	00	478,000.00
415	02	03	21	171	11	00	02	04	26120	Pasajes al Exterior	00	302,000.00
415	02	03	21	171	11	00	02	05	24710	Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	00	2,751,700.00
415	02	03	21	171	11	00	03	03	22100	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	00	2,261,700.00
415	02	03	21	171	11	00	03	03	24720	Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación	00	542,800.00
415	02	03	21	171	11	00	03	03	25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	00	2,513,000.00
415	02	03	21	171	11	00	03	03	31110	Productos Alimenticios y Bebidas	00	75,500.00
415	02	03	21	171	11	00	03	03	32310	Prendas de Vestir	00	1,256,500.00
415	02	03	21	171	11	00	03	03	39400	Utensilios de Cocina y Comedor	00	75,500.00
415	02	03	21	171	11	00	03	04	29100	Ceremonial y Protocolo	00	125,650.00
Totales												10,382,350.00





Red
Solidaria
Programa Red Solidaria

Disminuciones:

Inst.	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	Act/ Obra	OB.GASTO	Descripción	BENEF	Monto L.
415	02	03	21	171	11	00	03	03	24200	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	00	10,382,350.00
										Totales		10,382,350.00

Comunicar la presente resolución a la Gerencia Administrativa y a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) del Programa Red Solidaria para los efectos legales y administrativos correspondientes. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Jose Carlos Cardona
LIC. JOSE CARLOS CARDONA BRAZCO
 Director Ejecutivo Ad-Honorem
 Programa Red Solidaria



Hector Isaac Van der Meija
ABG. HECTOR ISAAC VAN DER MEJIA
 Secretaria General
 Programa Red Solidaria




RESOLUCIÓN No. PRS-DE-012-2024.- PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TRES (03) DÍAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTO: Para emitir resolución sobre las diligencias contenidas en el expediente administrativo No. LPR-PRS-006-2024, presentado en fecha treinta (30) de agosto del presente año por la Gerencia Administrativa del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, en relación con el proceso de licitación privada para la contratación de la "Adquisición de Estufas y Cilindros de Gas LPG para Comedores Escolares y/o Comunitarios", actuación que ha sido sometida a evaluación y recomendación por la Comisión de Evaluación, nombrada mediante Memorándum PRS-UC-216-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras, los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes deben llevarse a cabo mediante licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que es atribución de los secretarios de Estado orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieren a otros órganos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece que la Administración Pública tiene la obligación de planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación, con el objetivo de satisfacer las necesidades en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado establece que las contrataciones que realicen los organismos podrán llevarse a cabo por las modalidades de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa.

4000

10/10/2022

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 de la ley citada establece que la adjudicación de los contratos de obras públicas o de suministro se realizará al oferente que cumpla con las condiciones de participación, solvencia e idoneidad, y que presente la oferta más económica y ventajosa para el interés general.

CONSIDERANDO: Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado determina que para cada procedimiento de contratación se designará una Comisión de Evaluación encargada del análisis y evaluación de las ofertas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone que las ofertas que omitan la garantía de mantenimiento de oferta o la presenten por un monto inferior al exigido serán declaradas inadmisibles y no serán tomadas en cuenta en la evaluación final.

CONSIDERANDO: Que, en base a lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Evaluadora, como resultado del proceso de evaluación, presentara al titular del órgano responsable de la contratación un informe debidamente fundamentado, recomendando la adjudicación del contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presentó la mejor oferta, de acuerdo con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley y los artículos 135 y 136 del mencionado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM número 08-2022, artículo 15, numeral 12, otorga a la Dirección Ejecutiva la función de autorizar y suscribir contratos de adquisición de obras, servicios de consultoría, y demás contratos necesarios para la consecución de los fines de la Red Solidaria.

POR TANTO:

EI PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República de Honduras; 36 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 38 y 51 de la Ley de Contratación del Estado contenida en el Decreto Legislativo No. 74-2001; 53, 131 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y el artículo 15 numeral 12) del Decreto Ejecutivo PCM No. 08-2022.



Red Solidaria

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la recomendación de la Comisión de Evaluación, contenida en el informe de evaluación y recomendación de adjudicación del Proceso No. LPR-PRS-006-2024, en el cual se propone la adjudicación del contrato a la empresa **LT MARKETING, S. DE R. L. DE C. V.**, por un monto total de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L 927,820.00)**, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en el Documento de Licitación y presentar la oferta más favorable económicamente para el Programa de la Red Solidaria.

DETALLE DE ADJUDICACIÓN

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del Producto	Precio Unitario	Total
1	100	Unidad	Estufas de Gas LPG	L6,818.00	L681,800.00
2	100	Unidad	Cilindros de Gas LPG, capacidad de 25 lb, con regulador y manguera	L1,250.00	L125,000.00
			Sub total		L806,800.00
			Impuesto (15%)		L121,020.00
			Total:		L927,820.00
			Total en letras:	NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS.	

SEGUNDO: Descalificar a la empresa **EQUIPOS Y REPRESENTACIONES S. A. DE C. V.** del proceso de licitación privada No. LPR-PRS-006-2024, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula IAO 11.1 literal H y en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, al no presentar la garantía de mantenimiento de oferta por el monto mínimo requerido, constituyendo este un defecto no subsanable, lo cual impide su participación en las siguientes etapas del proceso de evaluación.

TERCERO: En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa **LT MARKETING, S. DE R. L. DE C. V.**, se deberá iniciar un nuevo proceso de licitación, según lo recomendado por la Comisión de Evaluación en su informe.



Red
Solidaria

CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. -
NOTIFIQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
DIRECTOR EJECUTIVO AD-HONOREM




ABG. HECTOR ISAAC ALVARADO MEDINA
SECRETARIO GENERAL





**RESOLUCIÓN No. 013-PRS-2024.- PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA. -
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CINCO (05)
DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

VISTO: Para emitir resolución sobre las diligencias contenidas en el expediente administrativo No. LPR-PRS-007-2024, presentado en fecha dos (02) de septiembre del presente año por la Unidad de Compra del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, en relación con el proceso de licitación privada para la contratación de la "Rotulación de flota vehicular de la Red Solidaria", actuación que ha sido sometida a evaluación y recomendación por la Comisión de Evaluación, nombrada mediante Memorandum PRS-UC-207-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras, los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes deben llevarse a cabo mediante licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que es atribución de los secretarios de Estado orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieren a otros órganos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece que la Administración Pública tiene la obligación de planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación, con el objetivo de satisfacer las necesidades en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado establece que las contrataciones que realicen los organismos podrán llevarse a cabo por las modalidades de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa.



CONSIDERANDO: Que el artículo 51 de la ley citada establece que la adjudicación de los contratos de obras públicas o de suministro se realizará al oferente que cumpla con las condiciones de participación, solvencia e idoneidad, y que presente la oferta más económica y ventajosa para el interés general.

CONSIDERANDO: Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado determina que para cada procedimiento de contratación se designará una Comisión de Evaluación encargada del análisis y evaluación de las ofertas.

CONSIDERANDO: Que, en base a lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Evaluadora, como resultado del proceso de evaluación, presentara al titular del órgano responsable de la contratación un informe debidamente fundamentado, recomendando la adjudicación del contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presentó la mejor oferta, de acuerdo con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley y los artículos 135 y 136 del mencionado Reglamento.

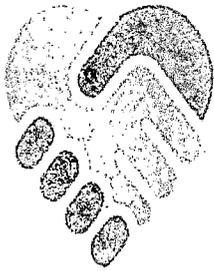
CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM número 08-2022, artículo 15, numeral 12, otorga a la Dirección Ejecutiva la función de autorizar y suscribir contratos de adquisición de obras, servicios de consultoría, y demás contratos necesarios para la consecución de los fines de la Red Solidaria.

POR TANTO:

EL DIRECTOR AD-HONOREM, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República de Honduras; 36 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 38 y 51 de la Ley de Contratación del Estado contenida en el Decreto Legislativo No. 74-2001; 53 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y el artículo 15 numeral 12) del Decreto Ejecutivo PCM No. 08-2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la recomendación de la Comisión de Evaluación, contenida en el informe de evaluación y recomendación de adjudicación del Proceso No. LPR-PRS-007-2024, en el cual se propone la adjudicación del contrato a la empresa AUTOS V&R, por un monto total de TRECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L



303,600.00), por cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en el Documento de Licitación y presentar la oferta más favorable económicamente para el Programa de la Red Solidaria.

DETALLE DE ADJUDICACIÓN

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del Producto	Precio Unitario	Total
1	8	Unidad	Bandera	L. 1,500.00	L. 12,000.00
2	72	Unidad	Logo De La Red Solidaria	L. 1,200.00	L. 86,400.00
3	72	Unidad	Logo Red Solidaria Y Gobierno De La Republica	L. 1,800.00	L. 129,600.00
4	72	Unidad	Números Correlativos	L. 500.00	L. 36,000.00
			Sub total		L. 264,000.00
			Impuesto (15%)		L. 39,600.00
			Total:		L. 303,600.00
			Total en letras:	TRECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS	

SEGUNDO: En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa AUTOS V&R, se deberá iniciar un nuevo proceso de licitación, según lo recomendado por la Comisión de Evaluación en su informe.



Red
Solidaria

Gobierno de la República

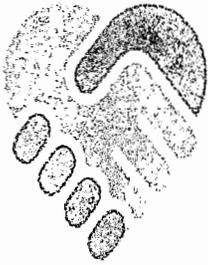
TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. –
NOTIFIQUESE.



Jose Carlos Cardona Erazo
LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
DIRECTOR EJECUTIVO AD-HONOREM



H. Isaac Alvarado
ABG. HECTOR ISAAC ALVARADO
SECRETARIO GENERAL



Red
Solidaria
Gobierno de la República

CERTIFICACIÓN

La Secretaría General del Programa de la Red Solidaria CERTIFICA: Que el documento fotostático adjunto a la presente, es una copia integra de la Resolución No. 013-PRS-2024 de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), emitida por esta Unidad, la cual es conforme a la original que consta en el expediente No. LPR-PRS-007-2024, resguardado bajo los registros y custodia que al efecto lleva este Programa.

En fe de lo cual firmo la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ABG. HECTOR ISAAC ALVARADO
SECRETARIO GENERAL





EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA RESOLUCIÓN No. 014-PRS-2024

PROGRAMA RED SOLIDARIA. - DIRECCION EJECUTIVA. -En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: Para resolver y aprobar la modificación presupuestaria de los grupos 200 y 300 para el Programa Red Solidaria por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L 37,666,288.00).**

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (3) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se remite a Secretaría General del Programa Red Solidaria, el memorándum No. PRS-PRES-610-2024, con procedencia de la Subgerencia de Presupuesto, a solicitud de la unidad coordinadora de proyectos (UCP) mediante Memorándum PRS-UCP-CG No. 1028-2024, a través del cual solicitan Resolución Interna para la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente a Cubrir gastos de: I. Contratación de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) para el acompañamiento de los Hogares Participantes del Programa y las Estructuras Comunitarias en la implementación del modelo territorio en las aldeas focalizadas por el Programa. II. Contratación de un servicio de mantenimiento para la flota vehicular del Programa. III. Contratación de técnicos, programadores y administrador de bases de datos del Programa para desarrollo de aplicaciones informáticas para el seguimiento de la corresponsabilidad de Educación y para el fortalecimiento del Sistema de Información de la Red Solidaria (SIRES) de la Red Solidaria. IV. Contratación de pólizas de seguro contra accidentes para vehículo del Programa y para personal de campo. V. Adquisición de Insumos y materiales de oficina para los operativos de pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), para talleres de socialización del Manual Infantil-Juvenil y materiales de oficina para ser entregado al personal de campo. VI. Suscripción de pasantías y cursos a los colaboradores del Programa de la Red Solidaria quienes participarán en talleres y experiencias en países con programa y proyectos similares, asignación de viáticos y pasajes aéreos. VII. Reproducción de materiales de salud y manuales para el fortalecimiento de la atención de los participantes en territorio. VIII. Contratación de los servicios de internet para las oficinas de atención a los participantes y la oficina de seguimiento de corresponsabilidad en la Secretaria de Salud. IX. Adquisición de pasajes aéreos (nacionales) para personal de la Red Solidaria que participara en los talleres de capacitación y supervisión en campo. X. Asignación de viáticos y gastos de movilización para el personal de la Red Solidaria en giras de trabajo de supervisión y seguimiento de las actividades en campo. XI. Adquisición de chalecos, gorras, camisas para ser entregados al personal local y de campo, promocionales de visibilidad del Programa de la Red Solidaria. XII. Contratación de consultorías de seguimiento y monitoreo de la corresponsabilidad de Educación. XIII. Contratación de paquetes de hotel para llevar a cabo talleres de capacitación a colaboradores del Programa de la Red Solidaria. XIV. Contratación de consultor para fortalecer la operatividad de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP). XV. Contratación de los servicios de auditoría para la revisión de los Estados Financieros y acompañamiento en el proceso de las entregas de TMC. XVI. Recursos requeridos para la contratación de la logística necesaria para llevar a cabo talleres de capacitaciones para actividades de programación y actividades técnicas de la UCP.





Adjuntando como soporte la siguiente documentación: I. Formulario F04 de fecha 02 de septiembre de 2024.- II. Formulario F05 de fecha 02 de septiembre de 2024.- III. Anexo I que detalla las estructuras presupuestarias que serán ajustadas y las justificaciones correspondientes. - IV. Borrador de resolución interna. - V. Memorándum PRS-PRES-610-2024 de fecha 03 de agosto 2024.- VI. Memorándum PRS-UCP-CG No.1028-2024 de fecha 02 de septiembre de 2024.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo expresa: *“Los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados [...]”*.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo No. **PCM 05-2022** de fecha 06 de abril de 2022, en su artículo 12 establece: ... *“12) ARTÍCULO 12. Crear el Programa de la Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, que tendrá como objetivo la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles. Dicho Programa contemplará el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de Proyectos productivos y sociales incluido las becas para jóvenes de educación primaria, media y universitaria. Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H), se ejecutarán a través del Programa de Red Solidaria.*

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo No. **PCM 08-2022** de fecha 2 de mayo de 2022, expresa: *“ARTÍCULO 1.- Creación del Programa. Se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.”*.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.118-2023 con fecha tres (3) de mayo del 2023, se nombra con carácter Ad-Honorem en el cargo de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria, al ciudadano José Carlos Cardona Erazo, con Documento Nacional de Identificación No.1518-1989-00093.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 35 establece que se entiende por modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, toda creación, disminución, ampliación o traslado de las asignaciones presupuestarias para el periodo fiscal.



CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece en su artículo 37 numeral 3 que corresponde a las Secretarías de Estado, por medio de sus Titulares o Sustitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa.

CONSIDERANDO: Que la Modificación Presupuestaria tiene el objetivo de ajustar diferentes líneas del Plan Operativo Anual (POA) para cumplir los objetivos estratégicos planteados en el PEI a ejecutar por las unidades ejecutoras con fondos provenientes del Tesoro Nacional (Fondos Nacionales).

CONSIDERANDO: Que el artículo 234 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024 faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios No Personales (Grupo 2) y Materiales y Suministros (Grupo 3) entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 235 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público. Asimismo, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) no realizará ninguna modificación presupuestaria relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base a el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuestos y el Artículo 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria (PRS), en uso de las facultades y en la aplicación de los artículos: 1, 321 de la Constitución de la República; artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 234 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024; 28, 29 numeral 4), 30, 33, 36 numerales 7 y 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria interna de la estructura presupuestaria siguiente:

Aumento:

Inst.	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	Act/ Obra	OB.GASTO	Descripción	BENEF	Monto L.
415	02	03	21	173	11	00	01	02	24720	Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación	00	7,290,128.00
415	02	03	21	173	11	00	01	03	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	00	125,650.00
415	02	03	21	173	11	00	01	03	24600	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados	00	502,602.00
415	02	03	21	173	11	00	01	03	25400	Primas y Gastos de Seguro	00	75,390.00
415	02	03	21	173	11	00	01	03	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	00	50,260.00
415	02	03	21	173	11	00	01	04	24400	Servicios de Contabilidad y Auditoría	00	75,416.00
415	02	03	21	173	11	00	01	04	24710	Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa Y Financiera	00	54,156.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	24500	Servicios de Capacitación	00	20,935.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	24600	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados	00	1,225,645.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	24710	Servicios De Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	00	11,285,078.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	00	1,457,540.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	25400	Primas y Gastos de Seguro	00	879,550.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	25700	Servicio de Internet	00	261,254.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	26110	Pasajes Nacionales	00	376,950.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	26210	Viáticos Nacionales	00	170,652.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	32310	Prendas de Vestir	00	3,676,996.00
Inst.	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	Act/ Obra	OB.GASTO	Descripción	BENEF	Monto L.
415	02	03	21	173	11	00	04	02	33300	Productos de Artes Gráficas	00	954,940.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	00	2,688,910.00
415	02	03	21	173	11	00	04	03	24600	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados	00	100,520.00
415	02	03	21	173	11	00	04	03	24720	Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación	00	4,432,178.00
415	02	03	21	173	11	00	04	03	26210	Viáticos Nacionales	00	115,598.00
415	02	03	21	173	11	00	04	03	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	00	1,005,200.00
415	02	03	21	173	11	00	04	04	26120	Pasajes al Exterior	00	251,300.00
415	02	03	21	173	11	00	04	04	29100	Ceremonial y Protocolo	00	48,376.00
415	02	03	21	173	11	00	04	05	24710	Servicios De Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	00	466,064.00
415	02	03	21	171	11	00	03	05	29100	Ceremonial y Protocolo	00	75,000.00
Totales												37,666,288.00

Disminuciones:

Inst.	GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	Act/ Obra	OB.GASTO	Descripción	BENEF	Monto L.
415	02	03	21	173	11	00	01	02	24710	Servicios De Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	00	6,200,000.00
415	02	03	21	173	11	00	01	02	25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	00	125,000.00
415	02	03	21	173	11	00	01	02	26210	Viáticos Nacionales	00	695,000.00
415	02	03	21	173	11	00	01	03	24710	Servicios De Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	00	502,602.00
415	02	03	21	173	11	00	01	03	26210	Viáticos Nacionales	00	125,000.00
415	02	03	21	173	11	00	01	03	29100	Ceremonial y Protocolo	00	376,000.00
415	02	03	21	173	11	00	01	04	29100	Ceremonial y Protocolo	00	150,000.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	29200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	00	467,200.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	24720	Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación	00	19,133,716.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	26120	Pasajes al Exterior	00	56,540.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	26220	Viáticos al Exterior	00	298,920.00
415	02	03	21	173	11	00	04	02	29100	Ceremonial y Protocolo	00	188,470.00
415	02	03	21	173	11	00	04	03	24710	Servicios De Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	00	6,608,340.00
415	02	03	21	173	11	00	04	03	29100	Ceremonial y Protocolo	00	1,151,700.00
415	02	03	21	173	11	00	04	04	24600	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados	00	505,370.00
415	02	03	21	173	11	00	04	04	24710	Servicios De Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	00	286,780.00
415	02	03	21	173	11	00	04	04	26220	Viáticos al Exterior	00	251,290.00
415	02	03	21	173	11	00	04	04	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	00	9,540.00
415	02	03	21	173	11	00	04	05	24500	Servicios de Capacitación	00	201,040.00
415	02	03	21	173	11	00	04	05	26110	Pasajes Nacionales	00	75,390.00
415	02	03	21	173	11	00	04	05	26210	Viáticos Nacionales	00	82,870.00
415	02	03	21	173	11	00	04	05	26220	Viáticos al Exterior	00	100,520.00
415	02	03	21	171	11	00	03	04	24710	Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	00	75,000.00
										Totales		37,666,288.00

Comunicar la presente resolución a la Gerencia Administrativa y la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) del Programa Red Solidaria para los efectos legales y administrativos correspondientes. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Jose Carlos Cardona Erazo
LIC. JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
 Director Ejecutivo Ad-Honorem
 Programa Red solidaria



Hector Isaac Alvarado
ABG. HECTOR ISAAC ALVARADO
 Secretaria General
 Programa Red Solidaria





Red
Solidaria

Gobierno de la República

RESOLUCIÓN No. 015-PRS-2024.- PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTO: Para emitir resolución sobre las diligencias contenidas en el expediente administrativo No. LPN-PRS-001-2024, presentado en fecha dieciocho (18) de septiembre del presente año por la Unidad de Compra del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA**, en relación con el proceso de licitación pública para la "Adquisición de rótulos en vinil sobre estructura metálica y promocionales", actuación que ha sido sometida a evaluación y recomendación por la Comisión de Evaluación, nombrada mediante Memorandum PRS-UC-209-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras, los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes deben llevarse a cabo mediante licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que es atribución de los secretarios de Estado orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieren a otros órganos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece que la Administración Pública tiene la obligación de planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación, con el objetivo de satisfacer las necesidades en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado establece que las contrataciones que realicen los organismos podrán llevarse a cabo por las modalidades de **Licitación Pública**, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa.



CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado establece que, El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. Las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta, incluyendo los precios unitarios cuando así lo solicitare un oferente, debiendo permitírseles examinar los documentos inmediatamente después del acto de apertura

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 de la ley citada establece que la adjudicación de los contratos de obras públicas o de suministro se realizará al oferente que cumpla con las condiciones de participación, solvencia e idoneidad, y que presente la oferta más económica y ventajosa para el interés general.

CONSIDERANDO: Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado determina que para cada procedimiento de contratación se designará una Comisión de Evaluación encargada del análisis y evaluación de las ofertas.

CONSIDERANDO: Que, en base a lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Evaluadora, como resultado del proceso de evaluación, presentara al titular del órgano responsable de la contratación un informe debidamente fundamentado, recomendando la adjudicación del contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presentó la mejor oferta, de acuerdo con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley y los artículos 135 y 136 del mencionado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM número 08-2022, artículo 15, numeral 12, otorga a la Dirección Ejecutiva la función de autorizar y suscribir contratos de adquisición de obras, servicios de consultoría, y demás contratos necesarios para la consecución de los fines de la Red Solidaria.



Red
Solidaria

Gobierno de la República

POR TANTO:

EI DIRECTOR AD-HONOREM, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República de Honduras; 36 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 38 y 51 de la Ley de Contratación del Estado contenida en el Decreto Legislativo No. 74-2001; 53 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y el artículo 15 numeral 12) del Decreto Ejecutivo PCM No. 08-2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la recomendación de la Comisión de Evaluación, contenida en el informe de evaluación y recomendación de adjudicación del Proceso No. LPN-PRS-001-2024, en el cual se propone fracasar el lote #1, con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria siguiendo los lineamientos de contención, reducción y reasignación de las asignaciones presupuestarios.

SEGUNDO: Aprobar la recomendación de la Comisión de Evaluación respecto del lote #2, la adjudicación del contrato a la empresa **INVERSIONES SAUCEDA**, por un monto total de **SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTALEMPIRAS EXACTOS (L. 704,260.00)**.

TERCERO: Aprobar la recomendación de la Comisión de Evaluación respecto del lote #3, la adjudicación del contrato a la empresa **INVERSIONES SAUCEDA**, por un monto total de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.184,000.00)**; por cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en el Documento de Licitación y presentar la oferta más favorable económicamente para el Programa de la Red Solidaria.

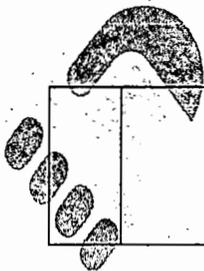
DETALLE DE ADJUDICACIÓN LOTE #2

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del Producto	Precio Unitario	Total
1	25	Unidad	Banner tipo Roll Up Full Color en Lona Vinílica. Medidas 30	L.1,000.00	L.25,000.00

			pulgadas de largo x 70 pulgadas de alto.		
	5	Unidad	Banner con ojete (sin estructura) 30 x 70 pulgadas.	L. 400.00	L.2,000.00
3	13	Unidad	Banner tipo araña, 30 pulgadas de largo x 70 pulgadas de alto.	L.800.00	L.10,400.00
4	10	Unidad	Banner tipo Backdrop para escenarios principales 3x2 metros.	L.20,000.00	L.200,000.00
5	15	Unidad	Carpas tamaño 6 metros de ancho x 3 metros de alto	L.25,000.00	L.375.000.00
			Sub total	L.612,400.00	
			Impuesto (15%)	L.91,860.00	
			Total:	L.704,260.00	
			Total en letras:	SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS.	

DETALLE DE ADJUDICACIÓN LOTE #3

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del Producto	Precio Unitario	Total
1	40	Unidad	Vallas separadoras color rojo tamaño 200x 98 x 5cm	L.4,000.00	L.160,000.00
			Subtotal	L.160,000.00	
			Impuesto (15%)	L.24,000.00	
			Total	L.184,000.00	



		Total en letras	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS	
--	--	-----------------	--	--

Gobierno de la República

CUARTO: En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con el oferente propuesto **INVERSIONES SAUCEDA**, se recomienda adjudicar la contratación al oferente que obtuvo el segundo lugar, la empresa **DOS MARKETING Y PUBLICIDAD S.A DE S.V**, según lo recomendado por la Comisión de Evaluación en su informe.

QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. –
NOTIFIQUESE.

LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
DIRECTOR EJECUTIVO AD-HONOREM



ABG. HECTOR ISAAC ALVARADO MESA
SECRETARIO GENERAL



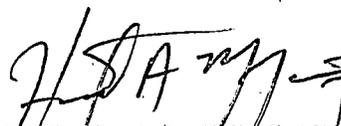


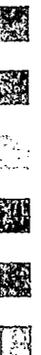
Red
Solidaria
Gobierno de la República

CERTIFICACIÓN

La Secretaría General del Programa de la Red Solidaria **CERTIFICA:** Que el documento fotostático adjunto a la presente, es una copia íntegra de la Resolución No. **PRS-015-2024**, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), emitida por esta Unidad la cual es conforme a la original que consta en el expediente No. LPN-PRS-001-2024, resguardado bajo los registros y custodia que al efecto lleva este Programa.

En fé de lo cual firmo la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ABG. HECTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No. PRS-DE-016-2024.- PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

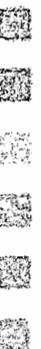
VISTO: Para emitir resolución sobre las diligencias contenidas en el expediente administrativo No. LPN-PRS-002-2024, presentado el veintitrés (23) de septiembre del presente año por la Unidad de Compras del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, en relación con el proceso de licitación pública nacional para la contratación de la "Adquisición de Utensilios de Cocina para Equipamiento de Comedores Solidarios", actuación que ha sido sometida a evaluación y recomendación por la Comisión de Evaluación, nombrada mediante Memorandum PRS-UC-211-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 360 de la Constitución de la República de Honduras, los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes deben llevarse a cabo mediante licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que es atribución de los secretarios de Estado orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieren a otros órganos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece que la Administración Pública tiene la obligación de planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación, con el objetivo de satisfacer las necesidades en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado establece que las contrataciones que realicen los organismos podrán llevarse a cabo por las modalidades de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa.





CONSIDERANDO: Que el artículo 51 de la ley citada establece que la adjudicación de los contratos de obras públicas o de suministro se realizará al oferente que cumpla con las condiciones de participación, solvencia e idoneidad, y que presente la oferta más económica y ventajosa para el interés general.

CONSIDERANDO: Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado determina que para cada procedimiento de contratación se designará una Comisión de Evaluación encargada del análisis y evaluación de las ofertas.

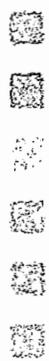
CONSIDERANDO: Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone que las ofertas que omitan la garantía de mantenimiento de oferta o la presenten por un monto inferior al exigido serán declaradas inadmisibles y no serán tomadas en cuenta en la evaluación final.

CONSIDERANDO: Que, en base a lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Evaluadora, como resultado del proceso de evaluación, presentará al titular del órgano responsable de la contratación un informe debidamente fundamentado, recomendando la adjudicación del contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presentó la mejor oferta, de acuerdo con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley y los artículos 135 y 136 del mencionado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM número 08-2022, artículo 15, numeral 12, otorga a la Dirección Ejecutiva la función de autorizar y suscribir contratos de adquisición de obras, servicios de consultoría, y demás contratos necesarios para la consecución de los fines de la Red Solidaria.

POR TANTO:

EI PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República de Honduras; 36 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 38 y 51 de la Ley de Contratación del Estado contenida en el Decreto Legislativo No. 74-2001; 53, 131 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y el artículo 15 numeral 12) del Decreto Ejecutivo PCM No. 08-2022.



RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la recomendación de la Comisión de Evaluación, contenida en el informe de evaluación y recomendación de adjudicación del Proceso No. LPN-PRS-002-2024 "Adquisición de Utensilios de Cocina para Equipamiento de Comedores Solidarios", en el cual se propone la adjudicación del lote #1 a la empresa INVERSIONES CONSMAR S DE R.L., por un monto total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,359,800.00) por cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en el Documento de Licitación y presentar la oferta más favorable económicamente para el Programa de la Red Solidaria.

DETALLE DE ADJUDICACIÓN LOTE #1

INVERSIONES CONSMAR S. DE R.L				
Cant. Solicitud	Descripción	Cant.	Costo Unitario	Costo Total
100	Lote 1: Sartén	100	L 700.00	L 70,000.00
100	Cacerola baja con Tapadera	100	L 920.00	L 92,000.00
100	Olla con Tapadera	100	L 4,900.00	L 490,000.00
100	Olla para Salsas con Tapadera	100	L 2,800.00	L 280,000.00
7000	Vaso	7000	L 40.00	L 280,000.00
7000	Plato seco	7000	L 60.00	L 420,000.00
7000	Plato Hondo/Bol	7000	L 60.00	L 420,000.00
			Subtotal	L 2,052,000.00
			15% ISV	L 307,800.00
			Total	L 2,359,800.00

SEGUNDO: En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa INVERSIONES CONSMAR S DE R.L., se recomienda adjudicar a la empresa LIGHT TRENDS & MARKETING S. DE R.L DE C.V (L.T MARKETING) que ocupa el segundo lugar en el proceso de evaluación, con una oferta total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 65/100 (L. 2,405,881.65), de acuerdo con las recomendaciones detalladas en el informe emitido por la comisión evaluadora. Esta adjudicación alternativa se sugiere para garantizar

TERCERO: Se aprueba la recomendación de la Comisión de Evaluación, contenida en el informe de evaluación y recomendación de adjudicación del Proceso No. LPN-PRS-002-2024 "Adquisición de Utensilios de Cocina para Equipamiento de Comedores Solidarios", en el cual se propone la adjudicación del lote #2 a la empresa LIGHT TRENDS & MARKETING S. DE R.L DE C.V (L.T MARKETING), por un monto total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON 05/100 (L. 189,321.05) por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en el Documento de Licitación y presentar la oferta más favorable económicamente para el Programa de la Red Solidaria asegurando que el proceso de adquisición se lleve a cabo de manera eficiente y conforme a los criterios establecidos.

DETALLE DE ADJUDICACIÓN LOTE #2

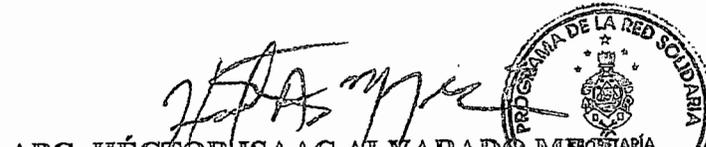
LIGHT, TRENDS & MARKETING				
Cant. Solicitada	Descripción	Cant.	Costo Unitario	Costo Total
200	Lote 2: Tabla para cortar	200	L 334.71	L 66,942.00
100	Colador de malla	100	L 59.07	L 5,907.00
100	Espumera	100	L 138.79	L 13,879.00
200	Cucharón	200	L 86.18	L 17,236.00
100	Sólido Cuchara para Servir	100	L 135.29	L 13,529.00
100	Ranuras Cuchara de Servir	100	L 135.29	L 13,529.00
100	Rallador, Caja/Recipiente /Fstuche	100	L 230.00	L 23,000.00
100	Pelador de Vegetales	100	L 53.15	L 5,315.00
100	Pinzas Multiusos	100	L 61.59	L 6,159.00
7000	Cuchara de mesa	7000	L 6.35	L 44,450.00
7000	Tenedor de Mesa	7000	L 6.35	L 44,450.00
100	Cuchillo de chef	100	L 373.53	L 37,353.00
100	Cuchillo para pelar	100	L 39.00	L 3,900.00
			Subtotal	L 164,627.00
			15% ISV	L 24,694.05
			Total	L 189,321.05

CUARTO: En caso de que no sea posible formalizar la contratación con el oferente propuesto que ocupa el primer lugar para la adjudicación del Lote #2, la comisión evaluadora recomienda adjudicar a la empresa EQUIPO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V., que ocupa el segundo lugar en el proceso de evaluación. La oferta presentada por esta empresa asciende a un monto total de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 332,580.00), garantizando de esta manera la continuidad y adjudicación del proceso cumpliendo con los criterios establecidos para el mismo.

QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. — NOTIFÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARBONA TRAZO
DIRECTOR EJECUTIVO AD HONOREM
PROGRAMA RED SOLIDARIA C.A.




ABG. HÉCTOR ISAAC ALVARADO
SECRETARIO GENERAL
PROGRAMA RED SOLIDARIA

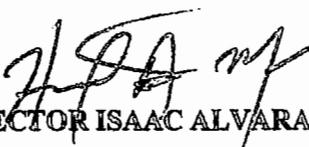




CERTIFICACIÓN

La Secretaria General del Programa de la Red Solidaria **CERTIFICA:** Que el documento fotostático adjunto a la presente, es una copia integra de la Resolución No. **PRS-DE-016-2024** de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), emitida por esta Unidad, la cual es conforme a la original que consta en el expediente No. **LPN-PRS-002-2024**, resguardado bajo los registros y custodia que al efecto lleva este Programa.

En fe de lo cual firmo la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



ABG. HECTOR ISAAC ALVARADO
SECRETARIO GENERAL
PROGRAMA RED SOLIDARIA

